

nen la Exma. asamblea, de que V. S. es tan digno miembro, salí de mi casa el día 26 de noviembre último, con direccion al palacio nacional á saber por mí mismo el resultado de la sesion en que se determinaba contestar al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, el recado que cada uno de los Sres. diputados habia recibido, suplicándoles que pasaran á la casa de su morada. Luego que me presenté en el salon de la Exma. asamblea, ocurrió á los señores la idea de honrarme, comisionándome para que unido con el Sr. Dr. D. Miguel Zurita, ambos tuviéramos una entrevista con el Sr. Santa-Anna, manifestándole los justísimos motivos que tenian para negarse á su llamado, y que no pudiendo sufrir un tratamiento indigno de su alta representacion, se sirviera ya por nuestro conducto, ó ya por otro individuo que mereciera su confianza, manifestar su voluntad, la que seria obsequiada con tal que no intentase contrariar los principios de la Exma. asamblea, del ejercicio en sus funciones constitucionales, pues se hallaba resuelta á resistirle vigorosamente, despreciando la fuerte amenaza con que en vano pretendia arredrarlos. —Con solo estas instrucciones nos pusimos inmediatamente en la casa del Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, quien nos recibió con urbanidad, y despues de enterado de nuestra comision, se empeñó en manifestar que la asamblea habia obrado en la iniciativa dirigida al soberano congreso con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado como un cuerpo sedicioso, que por las instrucciones que tenia del supremo gobierno debia reprimirla: que solicitaba por su carácter medios suaves y que solo en el duro caso de una obstinacion caprichosa, pondria á su pesar en arresto á los Sres. diputados, mandándolos en seguida á la fortaleza de Perote: que esperaba hasta el siguiente día, y que si á las doce de la mañana no se presentaba una retractacion de la iniciativa, en los términos que le pareciera á la asamblea mas decoroso, entonces tendria la prueba mas convincente de su resistencia, y entonces tambien se veria precisado á proceder contra ella. Procuró en cuanto le fué posible, asegurarnos de la buena fe que presidia en todas sus determinaciones, y nos repitió mas de dos veces, que si solicitaba la entrevis-

ta **con** los señores de la asamblea, era solo para persuadirles por **medio** de la razon y el convencimiento que volvieran sobre sus pasos, **y** que así se librarian de los padecimientos consiguientes á una **prision**, á un destierro en Perote y á un juicio cuyo término **podria** ser doloroso á los señores y muy amargo á sus familias; **pero** que ya no insistia en que se le presentaran, contentándose solo con esperar que por nuestras persuasiones se conseguiria el buen éxito de sus deseos, para lo que nos interesaba muy eficazmente, no menos que para persuadir á todo Querétaro, de que **el** modo con que trató al Exmo. Sr. gobernador y al M. I. ayuntamiento de esta capital, cuando se le presentaron, no fué im-político como falsamente se ha asegurado, sino franco y amistoso. —**Con** esto creo haber dado cumplimiento con lo que V. S. me pide **en** su atenta de 29 del próximo pasado enero, y solo me resta **suplicarle** que admita generoso las sinceras protestas de mi particular aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años, curato de S. Sebastian de Querétaro, febrero 3 de 1845.—Felipe Ochoa. —Sr. diputado D. Ignacio Alvarado.

NUMERO 7.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaria de campaña.—Exmo. Sr.—Uno de mis primeros pasos al llegar á esta ciudad, fué excitar inmediatamente por medio de los señores gobernador y comandante general, á los miembros de la asamblea departamental á que volviesen al orden constitucional de que se habian separado, retirando ó contrariando la esposicion que dirigieron á la cámara de diputados secundando el pronunciamiento de Jalisco, y solo conseguí por respuesta el acuerdo que obra en la comunicacion del mismo gobernador, que es adjunta en cópia bajo **el** núm. 1, el cual no puede ser ni mas insultante ni menos depresivo de la autoridad suprema de la república, en cuyo nombre **propuse** los medios indicados para que se enmendase el exceso cometido. Despues de esta contestacion, quise todavía ver á los individuos que componen dicha asamblea para hacerles algunas advertencias, con el ánimo de reducirlos á su deber; mas se nega-

ron á mi llamado y comisionaron para que hablasen conmigo sobre el particular, á los presbíteros D. José Miguel Zurita, y D. Felipe Ochoa. Estos señores me manifestaron, que los vocales comprometidos de la asamblea consideraban muy poco honrosa la retractacion de sus opiniones, y deseaban saber qué medios podrian adoptarse en el presente caso para conciliar la justa demanda del supremo gobierno con el decoro de la corporacion, á lo que contesté, que no deseaba la degradacion de la junta, sino que entrase en sus deberes escogiendo los términos que le pareciesen mas decentes. Con esta respuesta, despues de una conferencia dilatada en que inculqué á los citados señores el deber en que se hallaba el gobierno supremo de restablecer el orden constitucional, y que el bien de la sociedad exigia que todas las corporaciones y autoridades de la república marchasen respetuosas por el sendero que demarca la ley, se retiraron, ofreciéndome para hoy una respuesta terminante. Pasada con exceso esta hora, y sabiendo que todo paso político y de lenidad era infructuoso por la obstinacion de los vocales de la asamblea, que temerariamente han creido el triunfo de la revolucion, merced á las arterias de que se han valido los principales anarquistas de esa capital, para estraviar la opinion y alentar con quiméricas esperanzas á los incautos y malos mexicanos que solo ven abierta su carrera por el camino de las revueltas, me he visto en el sensible, pero indispensable caso, de disponer el arresto de dichos individuos, con excepcion de los señores D. Antonio del Raso, D. Victor Covarrubias y D. Manuel Acevedo: el primero por haber votado contra la esposicion del dia 12 del corriente, segun se comprueba por el discurso que acompaño á V. E., suscrito por él mismo bajo el núm. 2, el segundo por haberse negado á asistir á las sesiones luego que supo que se trataba de secundar la asonada de Jalisco, y el tercero por haberse negado á firmar aquel documento. Los arrestados subsistirán así hasta que el supremo gobierno disponga la manera con que deban ser enjuiciados, por el crimen de conspiracion contra las bases de organizacion política y el orden legal establecido por la nacion, pues á tanto equivale haberse adherido á los principios de la junta departamental de Jalisco, apoyados por

la fuerza sublevada del mando de D. Mariano Paredes y haberles atribuido un bastardo origen.—El vocal D. José María Ochoa ha sido consignado á la jurisdiccion del señor cura vicario foráneo de esta ciudad, por ser eclesiástico. Y por cuanto á que el gobernador D. Sabás Antonio Dominguez dió curso á la esposicion de la asamblea departamental, sin haberse opuesto como era de su deber á semejante escandaloso acuerdo, lo he suspendido del empleo, haciendo que se encargue interinamente del mando político su antecesor el señor general D. Julian Juvera, actual comandante general, segun se demuestra por la cópia núm. 3, entre tanto me previene el supremo gobierno lo que tenga por conveniente, ya para sustituir al gobernador, como á la asamblea, en concepto que hoy no puede llamarse á la que funcionó el año pasado, por no existir mas de dos ó tres de sus individuos.—A la penetracion del E. S. presidente interino no debe ocultarse que la providencia dictada era reclamada por la imperiosa necesidad de conservar la respetabilidad del gobierno supremo y el acatamiento á la magestad de las leyes escandalosamente conculcadas por estos ciudadanos que han obrado en una esfera que no es la de la ley, y contrariando la opinion de sus comitentes; pues desde que ingresé á ese departamento he escuchado en los pueblos y aun en esta misma ciudad un voto de desaprobacion de los actos de la asamblea, lo cual es un seguro indicio de que la opinion pública repugna esos alzamientos contra la ley y las autoridades supremas que de ella emanan, y que el sentimiento dominante en los pueblos, es el orden y la paz como elementos preciosos para asegurarse un feliz porvenir.—Sensible y mucho es para quien ha dado tantas pruebas de tolerancia y lenidad, tomar estas medidas de represion que el deber le ha dictado; pero el espíritu de anarquía se ha apoderado de muchas cabezas, y si el atentado que ha cometido esta asamblea quedase impune, quedaria abierta la puerta para otras pretensiones igualmente anárquicas y desordenadas, y el resultado seria el desquiciamiento de la sociedad, y que en medio del choque de las facciones y de los partidos que se disputasen el poder, se perdiese hasta la esperanza de gozar algun dia de los bienes á que son muy acreedores los mexi-

canos.—Dios y libertad. Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.—México.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

Núm. 1.—Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Núm. 1.—Gobierno del departamento de Querétaro.—Seccion 1.^a—Exmo. Sr.—Cumpli con las órdenes que V. E. tuvo á bien darmé el día de ayer respecto á la Exma. asamblea de este departamento, y S. E. me ha contestado lo que sigue.—La asamblea constitucional de Querétaro rehusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. Sr. gobernador del departamento le ha hecho el Exmo. Sr. presidente, general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Reciba V. E. las protestas de mi respeto.—Dios y libertad. Querétaro, noviembre 26 1844.—Sabás Antonio Dominguez.—Exmo. Sr. presidente de la república, benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Es copia que certifico.—Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Manuel M. Gil, secretario.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

Núm. 2.—Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Análisis de la iniciativa de Jalisco.—Haciale A. del R.—Noviembre de 1844.—Análisis de la iniciativa de Jalisco, su fecha 30 de octubre de 1844.—El optimismo proclamado por los principistas, produce en política los mismos efectos que la exaltacion de las pasiones en el orden moral, á saber: delirios y errores de funestísima trascendencia. La libertad absoluta que asomó la cabeza en Francia en 1790, produjo un escandaloso regicidio é inundó de sangre su territorio, y el odio encarnizado del imprudente aleman Tetzal contra Martin Lutero, dió por resultado un cisma que aun ocupa gran parte de la Europa.—La ini-

ciativa de Jalisco y el pronunciamiento del general D. Mariano Paredes y Arrillaga, comprenden ambos casos y esponen la república á una guerra desastrosa, con peligro inminente de nuestra cara independencia. Recorramos estos puntos por el orden enunciado.—La iniciativa se reduce á los tres artículos siguientes.—1.^o El congreso nacional hará efectiva la responsabilidad del gobierno provisional á que la sujetó la sesta de las bases acordadas en Tacubaya, que juró é hizo jurar á la nacion.—2.^o Se deroga la ley de 21 de agosto de este año, por la que se impusieron contribuciones extraordinarias.—3.^o El congreso se ocupará de preferencia en reformar los artículos constitucionales que la esperiencia ha demostrado ser contrarios á la prosperidad de los departamentos.—El primero de estos artículos es impertinente, y es tambien inconstitucional, y el segundo es inoportuno y falta de patriotismo. El primero pide al soberano congreso que haga efectiva la responsabilidad del gobierno provisional, que se reduce á que dé cuenta de su administracion segun el art. 6.^o de las bases de Tacubaya. Esto es pedir lo que ya está hecho, porque los cuatro ministros presentaron sus memorias en que se da razon de todos los actos legislativos y ejecutivos del gobierno, como se puede ver de ellas mismas; y si esto es cierto, como lo es, á no poderlo negar ningun hombre que tenga sentido comun y que sepa lo que importa un documento oficial, claro es que el art. 1.^o es impertinente.—Mas no solo es impertinente como hemos probado, es ademas inconstitucional, si se atiende á que este punto no es de aquellos que se comprenden en las facultades iniciadoras de las asambleas; se trata de exigir una responsabilidad, y esto tiene el carácter de una acusacion: ¿se puede por ventura acusar al presidente de la república? El art. 90 de las bases lo prohíbe espresamente, y es una prerogativa el no poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y un año despues, sino por delitos de traicion contra la independencia nacional y forma de gobierno establecido en ellas; con que es clarísimo que cuando le resultara al presidente provisional algun cargo en su administracion pasada, el artículo en cuestion es inútil y de ningun valor en el día, que funge co-

duda que V. E. se ha hecho cómplice del delito cometido por la mayor parte de los individuos de la asamblea, en el hecho de no haber contrariado ese acto de conspiración, cuando menos con las observaciones que pudo hacer al acuerdo de dicha corporación según se lo permiten las mismas bases, en cumplimiento de la obligación que tengo, de hacer entrar en su deber á todos los que se hayan desviado de la senda legal, he dispuesto que V. E. quede suspenso del cargo de gobernador de este departamento, entregando el mando al Sr. comandante general D. Julian Juvera, supuesto que es antecesor de V. E. y que la persona designada por la ley para estos casos está imposibilitada para ejercer tales funciones.—De esta providencia doy cuenta al supremo gobierno para su debido conocimiento y ulteriores disposiciones.—Dios y libertad.—Cuartel general en Querétaro, noviembre 28 de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez.—Es copia que certifico. Cuartel general en Querétaro, noviembre 29 de 1844.—Manuel M. Gil, secretario.—Es copia. México, enero 9 de 1845.—Juan L. Velazquez de Leon.

NUMERO 8.

Este documento contiene el oficio que antecede, fecha 28 de noviembre de 1844.

NUMERO 9.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Debiendo marchar incorporado al ejército de operaciones el Exmo. Sr. general D. Julian Juvera, he dispuesto que V. E. como gobernador constitucional, vuelva á encargarse del mando político de este departamento, de que fué separado por consecuencia de los sucesos á que dió lugar la conducta estraviada de la asamblea departamental.—Al mismo tiempo he tenido á bien disponer que los miembros de la citada corporación que estaban arrestados, de conformidad con las instrucciones que traje del supremo gobierno, por haber secundado el movimiento

revolucionario de D. Mariano Paredes y Arrillaga, queden en absoluta libertad y en ejercicio de sus funciones, en la confianza de que en lo sucesivo su comportamiento será tan juicioso y prudente como conviene á una corporación que está criada por la ley, para hacer el bien de sus comitentes fuera del tormentoso sendero de las revueltas civiles.—Dios y libertad, cuartel general en Querétaro á 22 de diciembre de 1844.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. D. Sabás Antonio Dominguez, gobernador de este departamento.—Es copia de su original. Querétaro, febrero 1º de 1845.—José Ignacio Villaseñor, secretario.

NUMERO 10.

Gobierno político y militar del departamento de Querétaro.—Sección 1ª.—Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, quedan en libertad los diputados de la Exma. asamblea departamental que existen presos en ese convento y están bajo la custodia de V.—Póngalo V. en conocimiento de dichos individuos, á fin de que en el acto se presenten á dicho Sr. Exmo. á darle las gracias y á que reciban sus órdenes.—Dios y libertad. Querétaro, diciembre 21 de 1841.—J. Juvera.—Mariano Olaz, secretario.—Sr. oficial de la guardia que custodia á los diputados presos de la Exma. asamblea departamental.

Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, queda V. S. desde este momento en libertad, disponiendo S. E. se le presente en el acto en la casa de su morada.—Dios y libertad. Querétaro, diciembre 21 de 1844.—J. Juvera.—Mariano Olaz, secretario.—Sr. diputado á la Exma. asamblea departamental, Lic. D. José María Ochoa.

NUMERO 11.

El gobernador del departamento de Querétaro, á todos sus habitantes, sabed: que la Exma. asamblea constitucional ha decretado lo siguiente.—Núm. 22.—La asamblea departamental ha

decretado.—1º La asamblea constitucional de Querétaro continúa en el ejercicio de sus funciones ilegalmente interrumpidas.—2º El departamento reconoce como gobierno constitucional, el establecido en México el glorioso y memorable día 6 del corriente, en que fueron restituidas á su vigor las bases orgánicas.—3º El gobierno del departamento hará que todas las autoridades y funcionarios, reconozcan espresa y formalmente á los supremos poderes constitucionales.—4º Tan luego como haya un conducto seguro de comunicacion, se librárá oficio al supremo gobierno y á las augustas cámaras dándoles la debida enhorabuena y protestándoles obediencia y respeto.—Y se comunica á V. E. para su publicacion y cumplimiento. Dado en el palacio de la asamblea constitucional de Querétaro, á 24 de diciembre de 1844.—José María Herrera y Zavala, D. P.—Abundio Corona, D. S.—Ignacio Alvarado, D. S.—Al gobernador del departamento.—Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Querétaro, diciembre 25 de 1844.—Sabás Antonio Dominguez.—Lic Mariano Olaez, secretario.

Certificamos que todos los documentos justificativos que obran en este impreso, son copias de sus originales que se hallan en el archivo de esta secretaría de nuestro cargo.—Querétaro, 15 de febrero de 1845.—Firmado.—Manuel Acevedo, D. S.—Remigio Montañez, D. S.

Los documentos comprendidos en este Apéndice, obran en los once cuadernos que forman la causa del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, de donde se han copiado á la letra y con la debida escrupulosidad.

México, diciembre 11 de 1845.

Lic. Pablo Vergara,
Secretario.

